

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	peseta.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 144).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Intervenores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

- D. José María Laullón Alvarez (Sargento de Artillería), Fregenal de la Sierra (Badajoz), en comisión.
- D. Simeón Ferriols Cuenca, Morrell (Castellón).
- D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).
- D. Santos Enrech Sasot, Jaca (Huesca).
- D. Raimundo Sanchidrián Martín (Sargento de Artillería), Carbonero el Mayor (Segovia).
- D. Julio Blanco López, La Unión (Murcia).
- D. Augusto Fernández de la Requera y Presa, Aranda de Duero (Burgos).
- D. Nicolás Bellido Robles, Arjona (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcain, Gibraltón (Huelva).

D. Rafael Fabra Compte, Almazora (Castellón).

D. Manuel Costa Ojeda, Trigueros (Huelva).

D. José Zárate Padrón, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

D. Julio Blanco López, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Fernando Durán Rey, Aranjuez (Madrid).

D. Pedro Isidro Corrales Barrenogo, Marmolejo (Jaén).

D. Juan Morote Lucas, Jumilla (Murcia).

D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero, Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Juan Bautista Monfort Ramos, Onteniente (Valencia).

D. Gonzalo Dominguez Sales, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Manuel Villar Sánchez, Lebrija (Sevilla).

D. Luis García Montero, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Rafael García Ramos, Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Orduña (Vizcaya), en comisión.

D. Antonio Uriel Díez, Castro Urdiales (Santander).

D. Justo Rodríguez Fernández (Sargento de Artillería), Benavente (Zamora), en comisión.

D. Joaquín Perea Gallaga, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Martínez, Cuéllar (Segovia).

D. Cosme Cueto Estévez, Ponferrada (León).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Balears).

D. Acacio Sánchez Bedeles, Telde (Gran Canaria).

D. Julio Blanco López, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Juan Galdo López, Vivero (Lugo).

D. Buenaventura Icart Pons, Arenys de Mar (Barcelona).

D. Bernardo Payeras Alcina, Inca (Balears).

D. Antonio Milla Ruiz Moguer (Huelva).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales de la Diputación provincial de Burgos, don Fulgencio de la Horra Ramos, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 11.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Torre de Esgueva abonará 4'39 pesetas mensuales.

El de Castrillo de Onielo, 3'63.

El de Mambrillas de Castrejón, 16'16.

El de Pozoblanco, 21'84.

La Diputación provincial de Salamanca, 7'36.

La de Burgos, 679'96.

La Diputación provincial de Burgos tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado integralmente el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 18 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Excmo. Sr.: Vista la certificación del acuerdo adoptado por esa Diputación en pleno, en sesión de 6 del corriente, por el que se resuelve formular la consulta de si las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por adminis-

tración y sin necesidad de subasta y concurso, cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía.

Resultando que el Presidente de la Corporación manifestó a la misma que del Estudio del Estatuto provincial y disposiciones vigentes en materia de contratación de las obras y servicios a cargo de las Diputaciones provinciales se deduce que éstas pueden llevar a efecto esta clase de servicios por administración, cuando así expresamente lo acuerden, cualquiera que sea su cuantía; pero que por no hallarse determinado en la ley de una manera concreta este criterio consideraba conveniente la oportuna aclaración, fundándose en las siguientes consideraciones: Que el artículo 119 del Estatuto provincial dice que los contratos de obras y servicios provinciales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 al 165 del Estatuto provincial y en el Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, sin otra modificación que la de considerar eximidos de la necesidad de subasta o concurso los inferiores a 25.000 pesetas en su total importe, o a 2.500 pesetas en cada una de las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que no sean más de 10; que si bien el artículo 164 del Estatuto municipal establece los cinco casos en que se exceptúan de la necesidad de subasta o concurso, hay que tener presente que en dichos cinco números sólo se habla de casos de contratos o de contrataciones, de manera que cuando la ejecución de las obras o servicios no se contrata es evidente que no se halla en las circunstancias comprendidas en el referi-

do precepto, ni, por lo tanto, en la necesidad de la subasta o del concurso, sino que en cuanto a ejecución de obras se refiere, continúa en vigor el artículo 39 de la ley de Obras públicas, fecha 13 de abril de 1877, según el cual las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración, con las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la propia ley, y que, como en los Estatutos provincial y municipal no existe precepto alguno que prohíba a las Diputaciones realizar por administración las obras y servicios a cargo de estas Corporaciones, estima de necesidad que se formule la consulta propuesta:

Considerando que para los efectos de la ley últimamente citada y según el artículo 1.º, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, estableciendo el artículo 39 que las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración o por contrata, ajustándose en cada caso a lo que en los artículos del 25 al 29, ambos inclusive, se prescribe acerca de este particular para las obras a cargo del Estado e indicando el artículo 25 que el Gobierno podrá ejecutar las obras de cargo del Estado por administración o por contrata, y que el primer método se aplicará únicamente a aquellos trabajos que no se presten a contratación por sus condiciones especiales o porque no puedan fácilmente sujetarse a presupuesto por predominar en ellos la parte aleatoria o por cualquier otra circunstancia:

Considerando que la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 contiene un capítulo (el 5.º) que trata de la contratación de servicios y obras públicas, en el que se especifican las casos de subasta, concurso o excepción de tales solemnidades y demás particulares a que se contrae su título, aplicándose ésta a los Ayuntamientos por los artículos 161 al 165 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y a las Diputaciones por el artículo 119 del Estatuto provincial:

Considerando que la facultad de realizar las obras y servicios a car-

go de las mismas por administración no es en absoluto discrecional, toda vez que cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía, debe concurrir alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal en relación con el 119 del provincial, inspirados en los artículos 55 y 56 de la ley de 1.º de julio de 1911,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que las Diputaciones provinciales puedan realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración, cuando medie alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal y en los demás casos deben hacerlo por subasta o concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.—Señor Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 21 mayo 1929).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Madrigalejo del Monte, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y construcciones de Ferrocarriles-Centro de España, la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras del ferrocarril y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de marzo de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que en dicho periodo de información pública se presentó una reclamación suscrita por el vecino de Montuenga D. Longinos Lara, perteneciente al término municipal de Madrigalejo del Monte, solicitando la inclusión de una finca de su propiedad que se halla enclau-

vada entre las fincas señaladas con los números 21 y 22 en la relación rectificadas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de marzo de 1929, número 52.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, de acuerdo con el Ingeniero encargado de las obras, informa que procede incluir, previa comprobación por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, entre las fincas señaladas con los números 21 y 22, una finca rústica número 21, de la propiedad del reclamante, dedicada al cultivo de cereales, haciendo la correspondiente rectificación en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de marzo de 1929 y que una vez hechas tal comprobación y rectificación procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Resultando que practicada esta comprobación, se publicó la relación rectificadas en el BOLETIN OFICIAL de provincia del día 4 del corriente mes de mayo, número 102.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que la reclamación presentada ha sido atendida y que no se opone a que sea declarada la necesidad de la ocupación de su finca respectiva.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excelentísimo Señor Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas

en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Manuel Lorente Pérez, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios que no han cumplido lo ordenado por circular de este Gobierno de 8 del actual mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15, relativa a la remisión de los cuatro modelos insertados, y que se han de formar como corresponda, o negativos en los casos que proceda, para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se hace presente que el día 25 del presente mes termina el plazo concedido, y siendo bastantes los que faltan, se les apercibe que tan pronto termine dicho plazo se enviará un comisionado a recogerlos a su costa.

Burgos 23 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Villafruela me participa que de aquel término ha desaparecido una yegua, propiedad de D. Heliodoro Ramos, de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo negro, con estrella blanca en la frente, de siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con la cola larga, lleva aparejo con estribos y sin cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que aquel que sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de referencia.

Burgos 23 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Puente González Francisco, de 20 años de edad, soltero, jornalero, avecindado últimamente en Burgos, calle de Santa Clara, números 19 y 21, hoy en ignorado paradero, condenado en juicio de faltas que

se le siguió sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado municipal, al objeto de sufrir en la Cárcel del partido el arresto de quince días, que le fueron impuestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 21 de mayo de 1929.—El Juez, Angel Ruiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta capital, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento previa convocatoria al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo próximo pasado.

A petición del Capitular Sr. La bín quedó sobre la mesa el expediente de la Comisión Especial de Reforma y Ensanche, relativo a la venta del solar resultante en la calle de Vitoria y Plaza del General Primo de Rivera a consecuencia del derribo de parte del Cuartel de Lanceros de España.

Seguidamente fueron aprobados los expedientes relativos a la habilitación de los créditos extraordinarios que a continuación se expresan:

50.000 pesetas para la instalación de una tubería de asfalto desde el Vivero de la Quinta hasta el Depósito de Aguas de Fuentes Blancas, construcción de un nuevo depósito de aguas de Fuente Blancas y construcción de un nuevo depósito de 360 metros cúbicos, en las laderas del Camino de la Cartuja.

9.000 para la construcción de un muro de defensa en el puente de Castilla y la presa de la Isla.

14.420 para llevar a efecto las instalaciones contra incendios en el Teatro Principal.

227.519,04 para satisfacer las cuentas excedidas de las consignaciones del presupuesto de 1928 y anteriores.

30.000 para pago de premios en el concurso de ante-proyectos de ensanche y reforma interior de la ciudad.

15.063,80 para abono de las liquidaciones del impuesto de utilidades correspondientes al ejercicio de 1925 26 y siguientes con referencia a los empleados municipales.

50.000 para primera anualidad de las obras del Pantano sobre el rio Arlanzón, con sujeción al compro-

miiso contraído por la Corporación con la División Hidráulica del Duero.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Sección de Hacienda la propuesta que presentan los señores Martín Lostau y Merino, solicitando se acuerde pavimentar el Paseo del Espolón en su parte de aceras, paseo central y el llamado actualmente de los Tilos.

Aprobar el proyecto de pavimentación de diversas calles y plazas de la ciudad, cuyo importe total, según el proyecto del técnico, es de 915.332 pesetas, completando de este modo las obras próximas a terminar contratadas por subasta el año anterior y cuyo coste asciende a 480.000 pesetas.—D. Dancausa.—V.º B.º=A. G. Vedoya.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.— Construcción.

Hasta las trece horas del día 3 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Pardilla a Valdearcos, con ramal de Fuentecén a la de Valladolid a Soria a Roa, Sección de Hoyales a la de Aranda a Roa, trozo 2.º del ramal, cuyo presupuesto asciende a 129.158'95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 3.874'77.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del

Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Caceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 14 de mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Alcaldía de Lerma.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que

adeudan cantidades en concepto de Delegación gubernativa y gastos de sostenimiento del Juzgado de Instrucción y Cárcel partido, y no pudiendo este Ayuntamiento de Lerma adelantar por más tiempo cantidades, se advierte a los Ayuntamientos morosos, que si en este mes de mayo no satisfacen las cuotas atrasadas, se les cobrará intereses de demora a razón del 5 por 100 anual.

Igualmente se ruega que las cuotas del corriente año, se satisfagan lo antes posible y siempre dentro del ejercicio actual.

Para que no se alegue ignorancia, al final se relacionan las cantidades que se adeudan por los diferentes Ayuntamientos del partido.

Lerma 17 de mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	DELEGACION GUBERNATIVA		JUZGADO DE INSTRUCCION		TOTAL atrasos. — Pesetas.
	Atrasos. — Pesetas.	Año 1929. — Pesetas.	Atrasos. — Pesetas.	Año 1929. — Pesetas.	
Avellanosa de Muñó	»	»	»	73'55	»
Bahabón de Esgueva	»	40	»	112'45	»
Cabañes de Esgueva	»	»	119'55	59'80	119'55
Castrillo de Solarana.	»	11	»	65'50	»
Cilleruelo de abajo...	81	40	143'60	143'60	224'60
Cebrecos.....	»	21	»	33'05	»
Ciardoncha.....	»	21	»	95'30	»
Cilleruelo de arriba.	39'15	21	86	86	125'15
Ciruelos de Cervera.	»	8'05	89'25	89'25	89'25
Cogollos.....	21	21	103'80	103'80	124'80
Covarrubias.....	70	70	»	482'25	70
Cuevas S. Clemente.	58'80	21	88'90	88'90	147'70
Fontioso.....	»	21	»	78'90	»
Iglesia Rubia.....	»	21	»	73'50	»
Madrigal del Monte..	13'45	21	69'95	69'95	83'40
Madrigalejo del Monte	»	21	»	113'40	»
Mahamud.....	»	40	»	273'50	»
Mazuela.....	85'35	21	85'55	85'55	170'90
Mecerreyes.....	»	»	»	107'55	»
Nebreda.....	0'75	21	61'20	61'20	61'95
Olmillos de Muñó...	71'45	21	36	36	107'45
Peral de Arlanza....	»	25'80	»	170'90	»
Pineda-Trasmonte....	»	21	»	92'45	»
Pinilla-Trasmonte....	376'40	40	341'35	151'60	717'75
Presencio.....	357'30	40	320'70	320'70	678
Puentedura.....	»	12'15	66'95	66'95	66'95
Quintanilla del Agua.	»	3'70	136'60	136'60	136'60
Quintanilla de la Mata.	»	21	»	135'75	»
Quintanilla del Coco.	»	21	»	54'05	»
Retuerta.....	»	21	»	89'50	»
Revilla-Cabriada....	14'90	16	74'05	74'05	88'95
Royuela de Riofranco.	»	40	»	149'25	»
Santa Cecilia.....	»	21	»	64'38	»
Santa Inés.....	»	22'65	»	63'95	»
Santa M.ª del Campo.	70	70	»	622	70
Santa M.ª Mercadillo.	55'35	21	41'20	41'20	96'55
Santibáñez del Val..	»	21	»	40'55	»
Santibáñez de Esgueva	»	21	»	59'75	»
Solarana.....	»	21	»	81'30	»
Tejada.....	»	21	»	36'15	»
Tordueles.....	»	»	55'47	55'47	55'47
Tordómar.....	»	40	»	194'26	»
Torreçilla del Monte..	»	6'75	61'50	61'50	61'50
Torrepadre.....	»	40	»	162'56	»
Torresandino.....	»	65'60	134	134	134
Tórtoles de Esgueva..	15'55	70	297'80	297'80	313'35
Valdorros.....	20'50	21	82'60	82'60	103'10
Villafruela.....	»	»	»	336'05	»
Villahoz.....	»	70	»	332'90	»
Villalmanzo.....	159'25	40	213'17	213'17	372'42
Villangómez.....	»	31'36	173'70	173'70	173'70
Villamayor los Montes.	»	40	»	198'58	»
Villaverde del Monte..	»	»	95'05	95'05	95'05
Zael.....	22'90	21	84'70	84'70	107'60
TOTAL.....	1533'10	»	3062'64	»	4595'74

Alcaldía de Quemada.

La comisión permanente de este Ayuntamiento tiene acordado por unanimidad anunciar a concurso el cargo de Agente Ejecutivo, para la recaudación en dicho periodo del impuesto de cédulas personales.

Los que deseen solicitar el expresado cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en papel de 1'20 pesetas y dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El nombrado percibirá íntegro el importe del 33 por 100 del recargo.

Quemada 18 de mayo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Langa.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

La corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 29 de abril último, usando de las facultades contenidas en el Real decreto de 3 de noviembre de 1928, acordó por unanimidad establecer con carácter ordinario en este municipio, para el actual año, el arbitrio sobre los productos de la tierra.

Lo que se anuncia al público por término de quince días en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la Real orden de 8 de marzo próximo pasado.

Villamayor de los Montes 20 de mayo de 1929.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Terminado el repartimiento de pastos o aprovechamiento de los mismos en el año de 1928, para toda clase de ganados, que se ha de hacer efectivo para el presupuesto del actual ejercicio; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en el mismo.

Villavieja de Muñó 18 de mayo de 1929.—El Alcalde, Aurelio Sáinz.

Alcaldía de Valdorros.

En los días 26 al 30 del corriente mes de mayo tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del reparto de arbitrios municipales y repartimiento general de utilidades de este distrito, formados para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, la que se verificará en la sala capitular de este Ayuntamiento de nueve a doce de

la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Valdorros 21 de mayo de 1929.—El Alcalde, Saturnino Díez.

Juzgado municipal de Solas de Bureba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con derecho a las mismas puedan solicitarlas, presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta de subvención de ninguna clase, no teniendo como ingresos más que los derechos de arancel.

Solas de Bureba 22 de mayo de 1929.—El Juez, Doroteo Achiaga.

Juzgado municipal de La Parte de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia a concurso libre, por quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que durante dicho plazo puedan presentar las solicitudes en este Juzgado municipal. Los que aspiren a dicho cargo acompañarán los documentos siguientes: certificación de partida de nacimiento, de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, certificación de antecedentes penales, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y servicios en cualquiera carrera del Estado.

La Parte de Bureba 13 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Inocencio Alonso.

Juzgado municipal de Bentretea.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, que han de proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920. Dichas plazas se anuncian por término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos justificativos, instancia, certificación de nacimiento, antecedentes penales y demás méritos, todo debidamente reintegrado.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta ninguna clase de subvenciones, no contando con más ingresos que los de arancel.

Bentretea 13 de mayo de 1929.—El Juez, Juan Alonso.

Juzgado municipal de Condado de Treviño.

Por orden de la Superioridad, y encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñen los mismos cargos o se encuentren excedentes de ellos, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de diciembre, ambos del año 1920.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus solicitudes en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ella, y bajo su responsabilidad, la edad con referencia al día, mes y año de su nacimiento y la antigüedad en la categoría, determinada por el número de habitantes del pueblo en que sirva.

Las instancias, como los demás documentos, deberán ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de mutualidad judicial; se harán informar por el Sr. Juez respectivo o el del domicilio en caso de excedencia y se acompañará certificado del último nombramiento y de encontrarse en el desempeño del cargo o en situación legal de excedencia.

Los que hayan de alegar servicios o méritos especiales, podrán verificarlo, acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar que este municipio tiene 5.000 habitantes según el último censo, y la plaza que se anuncia no tiene otros emolumentos que los de arancel.

Con la ley de Treviño 18 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Eduardo Argote.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de los productos que al final se expresan por la Jefatura del distrito forestal, mediante subasta, éstas tendrán lugar a las doce, doce y media, trece y trece y treinta de la tarde del día 10 de junio próximo, en la casa consistorial de esta villa, bajo las tasaciones que también se dicen, conforme al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 179, de 9 de agosto último, a lo que preceptúan los artículos 162, 163 y 164 del vigente Estatuto municipal, al Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a los artículos 83, 84, 85 y 86 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925.

Las subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde, un empleado de Montes y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán durante media hora, transcurrida ésta no se admitirá ninguna, debiendo acompañarse a éstas la cédula personal y resguardo del depósito del 10 por 100 de la tasación de los productos.

Productos que se subastan.

1.020 pinos secos y desarraigados en el monte La Dehesa, de esta villa, tasados en 3.970 pesetas.

282 piezas de pino decomisadas y depositadas en el depósito municipal de esta villa, tasadas en 2.940 pesetas.

135 pinos desarraigados por los vientos, del monte de Revenga, perteneciente a esta villa y otros, tasados en 440 pesetas.

11 piezas de pino, procedentes de decomiso de Revenga, en 60 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra 21 de mayo de 1929.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Alberto Casado.